JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

EJECUTIVO SINGULAR

11001 4022 730 2014 00910 -00

DEMANDANTE
ARCOS SISTEMAS ARQUITECTONICOS S.A.

DEMANDADO
HAROLD ADOLFO FRIEDMAN GUAYANA

MEDIDAS CAUTELARES
DEMANDA ACUMULADA

7714-1

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 131842

Registro Alfanumérico

Fecha: **06/02/2018**

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C00494515	9134	03/10/2008	76

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

AC 6 72C 35 AP 301 - Código postal: **110821**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

AC 34 72 C 35 AP 301 FECHA:16/04/1999

DG 6 72C 35 AP 301 FECHA:31/05/2003

Código de sector catastral:	Cédula(s) Catastral(es)
004531 04 17 004 03001	FB 5B 72C 44 13

CHIP: AAA0047PEBR

Número Predial Nal: 11001014508310004001790403000l

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 138,944,000	2018

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 06 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2018

JOSE IGNACIO PENA ARDILA
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO(E)

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 20B4DB58A521**

7714 - 2

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

Radicación No.: 131845

Fecha: 06/02/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C00494507	9134	03/10/2008	76

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su ·a domiciliaria.

... 6 72C 35 GJ 105 - Código postal: **110821**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

AV LAS AMER.72C 35/65 GJ105 FECHA:16/04/1999

DG 6 72C 35 GJ 105 FECHA:31/05/2003

Código de sector catastral:	Cédula(s) Catastral(es)
004531 04 17 004 91001	5B 72C 44 5

CHIP: AAA0047PEJH

mero Predial Nal: 11001014508310004001790491000l

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 17,991,000	2018

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 06 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2018

JOSE IGNACIO PENA ARDILA
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO(E)

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 50B4DB58A521**

15323 9-FEB-'18 11:22
JUZGADO 86 CIVIL MPAL 47714
rodolfo

Señor
JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

Ref.: Juz 01 Civil Municipal
SINGULAR No. 2014-00910
DE ARKOS SISTEMAS ARQUITECTONICOS S.A. contra HAROLD ADOLFO FRIEDMAN GUAYANA como propietario del establecimiento de comercio FRIEDMAN & ARQUIECTOS

DEMANDA ACUMULADA MIXTA
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA HAROLD ADOLFO FRIEDMAN GUAYANA, c.c. 79363758

ASUNTO: CAUTELARES.
ADECUAR EMBARGO Y ALLEGO AVALUO

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial de BANCO DAVIVIENDA S.A. en el proceso de la referencia, y dando cumplimiento a auto de enero.23.2018, respetuosamente solicito:

1. Que de acuerdo a los certificados de tradición de los inmuebles objeto de garantía que se allegaron con memorial de enero.22.2018 y que datas de enero.19.2018: 50C-494515, 50C-494507, se solicita ADECUAR LA MEDIDA DE EMBARGO, como quiera que la medida de embargo que opera sobre ellos es la del proceso Hipotecario de la Titularizadora Colombiana S.A. HITOS quien en su momento actuaba como endosataria del Banco Davivienda del Juzgado 28 Civil Municipal radicado 2013-00048, aún a pesar que en el plenario obra trámite del Oficio 1191 de sep.10.2015 que lo dejaba a disposición del presente proceso SINGULAR 2014-00910, junto con la diligencia de Secuestro[1] y Avalúo[2] que obraba en ese proceso.

Es por ello que se hace necesario:

1.1 Oficiar a Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá para que cumpla con lo dispuesto en el Oficio 1191 de sep.10.2015 del Juzgado 28 Civil Municipal de Bogotá (folio 20).
1.2 Desglosar el Oficio 1191 de sep.10.2015 tramitado y que Registro no le dio cumplimiento, aún a pesar que no se observa impedimiento para ello como fuera

[1] OCTUBRE.15.2013, atiende el demandado, no oposición
[2] $216.852.000

la existencia de afectación a vivienda familiar o patrimonio de familia para adjuntarlo al Nuevo Oficio que genere la presente actuación.
1.3 Así mismo comunicarle a Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, que en razón de la acumulación de la Demanda MIXTA del Banco Davivienda S.A. por la ejecución de la Escritura Pública No. 9134 de oct.20.2008 de la Notaría 76 de Bogotá, la medida de embargo finalmente debe quedar de ésta manera, es decir:

> Por cuenta de su Despacho Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá, Origen Juz 1 Civil Municipal, EMBARGO MIXTO de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra HAROLD ADOLFO FRIEDMAN GUAYANA, c.c. 79363758, acumulado al Singular 2014-00910.

2. Siendo que con providencia de enero.22.2018 se emitió la SENTENCIA de la demanda de Banco Davivienda S.A., y dando cumplimiento a ella, en el presente cuaderno de Cautelares, me permito **APORTAR LA ACTUALIZACIÓN DEL AVALÚO** como quiera que quedó a disposición la diligencia de Secuestro realizada en OCTUBRE.15.2013 donde atendió el mismo demandado y no realizó oposición y el Avalúo con el que llegó fue por la suma de $216.852.000,oo, todo de conformidad con el art. 444 del CGP, considerándolo **idóneo:**

1 **APTO. 301**

- Avalúo Catastral	$	138.944.000,00
- Incremento del 50%	$	69.472.000,00
Sub-total 1	**$**	**208.416.000,00**

2 **GARAJE 105**

- Avalúo Catastral	$	17.991.000,00
- Incremento del 50%	$	8.995.500,00
Sub-total 2	**$**	**26.986.500,00**

TOTAL

Sub-total 1	**$**	**208.416.000,00**
Sub-total 2	**$**	**26.986.500,00**
GRAN TOTAL	**$**	**235.402.500,00**

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez;

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
C.C. No. 55.169.048 de Neiva
T.P. No. 119.002 del C.S.J.

JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Fecha: 20 FEB 2018

Al Despacho Informando

Solicita medidas.

Secretaria Viviana Catalina Miranda Monroy

5.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., 21 MAY 2018

Expediente. 2014-910

En atención a la solicitud que antecede, por secretaria hágase el desglose del oficio No. 1192 obrante a folio 13, del cuaderno de medidas cautelares dentro de la demanda principal a costa del interesado, para que tramite el oficio respectivo ante la oficina de instrumentos públicos,.

Así mismo, ofíciese a la oficina de Instrumentos Públicos correspondiente, a fin de indicarle, que de conformidad con las medidas de descongestión, este Despacho está conociendo actualmente del presente asunto, para que dicha medida sea inscrita a nombre de este Juzgado.

Procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

LUIS ANTONIO BELTRÁN CH.
JUEZ

Jj

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 093 de hoy

25 MAY 2018.

La Secretaria,

CATALINA MIRANDA MONROY

2

6

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
CARRERA 10 NO 19- 65 PISO 5 CAMACOL
E-MAIL: CMPL86BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
TEL 3429103

OFICIO No. *1094*
BOGOTÁ 05 DE MAYO DE 2018

SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS – ZONA CENTRO
CIUDAD

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-910 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra HAROLD ADOLFO FRIEDMAN GUAYANA C.C. 79.363.758.

Comunico que mediante auto de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle a fin de informarle que de conformidad con las medidas de descongestión y en virtud del acuerdo **PSAA15-10402 de 29/10/2015** expedido por La Sala Administrativa Del Consejo Superior De La Judicatura, este Despacho está conociendo actualmente del presente asunto, lo anterior, a fin de que la medida correspondiente a los folios de matrícula inmobiliaria **50C-494515 y 50C-494507** sea inscrita a nombre de este Juzgado.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO INDICANDO SU NUMERO DE RADICACION.

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
SECRETARIA

Recibido:
Alejandra Lopera
cc 1031156499
07-06-18.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
CARRERA 10 NO 19- 65 PISO 5 CAMACOL
TEL 3429103

OFICIO No. *1761*
BOGOTÁ 22 AGOSTO DE 2018

SEÑOR (A)
GERENTE
BANCO DAVIVIENDA
CARRERA 7 No. 19 – 39
CIUDAD.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-910 de ARKOS SISTEMAS ARQUITECTONICOS S.A. contra HAROLD ADOLFO FRIEDMAN GUAYANA C.C. 79.363.758 como PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO FRIEDMAN Y ARQUITECTOS.

Comedidamente me permito comunicarle que en virtud del acuerdo **PCSJA17-10678** del 26 de mayo del 2017 expedido por la Presidencia Del Consejo Superior De La Judicatura, los dineros correspondientes a descuentos ordenados dentro del proceso de la referencia a la parte ejecutada, en adelante, deberán ser consignados a la cuenta corriente **No. 10012041800** Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad.
Sírvase proceder de conformidad.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO INDICANDO SU NUMERO DE RADICACION.

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
SECRETARIA

94.

FRANQUICIA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Entregando lo mejor de los colombianos 472
RAZON SOCIAL	RAMA JUDICIAL
CORPORACION - UNIDAD O JUZGADO	JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Nº DE COMUNICACION O PROCESO	
DIRECCION REMITENTE	CARRERA 10 No. 19-65 PISO 5
FECHA DE IMPOSICION	24 DE AGOSTO DE 2018
CIUDAD DE IMPOSICION	BOGOTÀ D.C.

1	BANCO DAVIVIENDA	CRA. 7 No. 19-39	BOGOTA	CUNDINAMARCA	OFICIO No. 1761
2	BANCO DE BOGOTA	CALLE 31 No. 6-87 PISO 2	BOGOTA	CUNDINAMARCA	OFICIO No. 1761
3	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RENTAS Y GESTIONES TRIBUTARIA DE CUNDINAMARCA	CALLE 26 No. 51-53 TORRE CENTRAL PISO 8	BOGOTA	CUNDINAMARCA	OFICIO No. 1762
4	POLICIA NACIONAL	CRA. 59 No. 26-21 CAN	BOGOTA	CUNDINAMARCA	OFICIO No. 1763
5	BANCO CAJA SOCIALCRA.	CRA. 7 No. 77-65	BOGOTA	CUNDINAMARCA	OFICIO No. 17-63
6	EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA	CALLE 21 No. 46-01	BOGOTA	CUNDINAMARCA	OFICIO No. 1764
7	FIDUPREVISORA S.A.	CALLE 72 No. 10-03	BOGOTA	CUNDINAMARCA	OFICIO No. 1765
8	POLICIA NACIONAL	CRA. 59 No. 26-21 CAN	BOGOTA	CUNDINAMARCA	OFICIO No. 1766

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY **SECRETARIA**		ORDEN DE SERVICIO Nº	

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá, D. C.

Servicios Postales Nacionales S.A. 472
27 AGO 2018
TELEGRAFO

14-06-18 A27

7714

9

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
CARRERA 10 NO 19- 65 PISO 5 CAMACOL
E-MAIL: CMPL86BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
TEL 3429103

OFICIO No. *1094*
BOGOTÁ 05 DE MAYO DE 2018

SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS – ZONA CENTRO
CIUDAD

MIXTO X ✓ X Banco Davivienda

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-910 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra HAROLD ADOLFO FRIEDMAN GUAYANA C.C. 79.363.758.

Comunico que mediante auto de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle a fin de informarle que de conformidad con las medidas de descongestión y en virtud del acuerdo **PSAA15-10402 de 29/10/2015** expedido por La Sala Administrativa Del Consejo Superior De La Judicatura, este Despacho está conociendo actualmente del presente asunto, lo anterior, a fin de que la medida correspondiente a los folios de matrícula inmobiliaria **50C-494515 y 50C-494507** sea inscrita a nombre de este Juzgado.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO INDICANDO SU NUMERO DE RADICACION.

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 86 Civil Municipal de Bogota, D. C.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
CARRERA 10 NO 19- 65 PISO 5 CAMACOL
E-MAIL: CMPL86BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
TEL 3429103

10

OFICIO No. *1094*
BOGOTÁ 05 DE MAYO DE 2018

SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS – ZONA CENTRO
CIUDAD

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-910 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra HAROLD ADOLFO FRIEDMAN GUAYANA C.C. 79.363.758.

Comunico que mediante auto de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle a fin de informarle que de conformidad con las medidas de descongestión y en virtud del acuerdo **PSAA15-10402 de 29/10/2015** expedido por La Sala Administrativa Del Consejo Superior De La Judicatura, este Despacho está conociendo actualmente del presente asunto, lo anterior, a fin de que la medida correspondiente a los folios de matrícula inmobiliaria **50C-494515 y 50C-494507** sea inscrita a nombre de este Juzgado.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO INDICANDO SU NUMERO DE RADICACION.

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá, D. C.

L-7714
saza

16ECM
5893-2018
OF.EJ.CIV.MUN.RADICA2
46914 28-SEP-'18 14:39

Señor
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

Ref.: **JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.**
Juz 01 Civil Municipal
SINGULAR No. 2014-00910
DE ARKOS SISTEMAS ARQUITECTONICOS S.A. contra HAROLD ADOLFO FRIEDMAN GUAYANA como propietario del establecimiento de comercio FRIEDMAN & ARQUIECTOS

DEMANDA ACUMULADA MIXTA
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA HAROLD ADOLFO FRIEDMAN GUAYANA, c.c. 79363758

ASUNTO: DEVOLUCION DE OFICIO 1094 DE MAYO.5.2018 y se ENTREGUE DESGLOSE DE OFICIO 1192 DE SEP.10.2015 (fl.13)

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial de BANCO DAVIVIENDA S.A. en el proceso de la referencia, respetuosamente realizo DEVOLUCION DEL OFICIO 1094 DE MAYO.5.2018 emitido por el Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá, mediante el cual *se intenta comunicar* a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro, lo dispuesto en autos pero que en nada le especifica la situación actual de los inmuebles para que así pueda comprender tanto la acumulación de garantía real al singular de ARKOS SISTEMAS ARQUITECTONICOS S.A.. Tengase en cuenta que debe especificarse lo siguiente:

RESPECTO A LA ADECUACION DE LA MEDIDA CAUTELAR

A) En la referencia del proceso deberá determinarse que en el momento el proceso se trata como un **MIXTO** en razón de la Acumulación de la Garantía Real que realiza Banco Davivienda S.A. para la ejecución de la hipoteca contenida en la Escritura Pública No. 9134 de oct.20.2008 de la Notaría 76 de Bogotá, vigente en los inmuebles identificados con matrículas 50C-494515, 50C-494507.

B) Igualmente que la Acumulación la realizó BANCO DAVIVIENDA S.A. y no TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, pues así quedó en la referencia. Habría que especificarle a Registro que si bien en la actualidad los certificados de tradición de los inmuebles 50C-494515, 50C-494507 tienen vigente una medida de embargo ordenada por el Juzgado 28 Civil Municipal de Bogotá en razón de un proceso hipotecario que en su momento lo llevó la Titularizadora Colombiana S.A. HITOS (quien para entonces actuaba como endosataria del Banco Davivienda S.A.), ese proceso terminó por pago de las cuotas en mora y por ello la cautelar quedó a disposición del Juzgado 1 Civil Municipal de Bogotá que obraba como Remanente y así lo comunicó por Oficio 1192 de septiembre.10.2015, el cual obra prueba en el plenario que se le dio el debido trámite.

SINGULAR No. 2014-00910

DE ARKOS SISTEMAS ARQUITECTONICOS S.A. contra HAROLD ADOLFO FRIEDMAN GUAYANA como propietario del establecimiento de comercio FRIEDMAN & ARQUIECTOS

12

C) Esta disposición nunca fue acatada por la Oficina de Registro de instrumentos Públicos – Zona Centro, aún a pesar que no existía impedimiento para ello, pues no existía afectación a vivienda familiar o patrimonio de familia.

D) Explicada esta situación a Registro, procedería informarle que en la actualidad existe la ejecución de la misma garantía hipotecaria contenida en la Escritura Pública No. 9134 de oct.20.2008 de la Notaría 76 de Bogotá pero el demandante ahora es BANCO DAVIVIENDA S.A. y en razón de la acumulación realizada al

SINGULAR No. 2014-00910
DE ARKOS SISTEMAS ARQUITECTONICOS S.A. contra HAROLD ADOLFO FRIEDMAN GUAYANA como propietario del establecimiento de comercio FRIEDMAN & ARQUIECTOS

La medida de embargo debe ADECUARSE a un proceso EJECUTIVO MIXTO No. 2014-00910 DE BANCO DAVIVIENDA CONTRA HAROLD ADOLFO FRIEDMAN GUAYANA (c.c. 79363758), ACUMULADO AL SINGULAR DE ARKOS SISTEMAS ARQUITECTONICOS S.A. contra HAROLD ADOLFO FRIEDMAN GUAYANA como propietario del establecimiento de comercio FRIEDMAN & ARQUIECTOS.

Percátese el Despacho que el Oficio 1094 de mayo.5.2018 emitido por el Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá no contiene toda esta información.

RESPECTO AL DESGLOSE ORDENADO POR AUTO

Como quiera que el auto de mayo.21.2018 emitido por el Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá, ordenó el Desglose del Oficio 1192 de de septiembre.10.2015 para adjuntarlo al nuevo oficio que se genere para tramitar ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte, para demostrarle la continuidad de la situación cautelar de los bienes inmuebles, ese despacho judicial no alcanzó a darle cumplimiento y hacer entrega del documento.

En consecuencia, solicito al Despacho ordene a su Secretaría dar cumplimiento a dicho pronunciamiento de mayo.21.2018.

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez;

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
C.C. No. 55.169.048 de Neiva
T.P. No. 119.002 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
FIJADO AL DESPACHO

24 SEP 2018 04

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

24

DAVIVIENDA

16

Despacho

IQ051002839610

Bogotá D.C., 03 de Septiembre de 2018

Señores
JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No 19 65 Piso 5 Camacol
Bogotá (Cundinamarca)

Adrian 12

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
6013,
14112 25-SEP-'18 10:40

Oficio: 1761

Asunto: 2014910

Respetados Señores

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En atención a su solicitud del oficio de la referencia presentado ante nuestra entidad, nos permitimos informarle que se procedió a modificar la cuenta de depósito N° 110012041800 indicada por ustedes en nuestro sistema para el demandado **HAROLD ADOLFO FRIEDMAN GUAYANA** identificado con CC 79363758, quien a la fecha no presenta saldo a favor, razón por la cual no se ha constituido depósito judicial.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS
Dayana S. / 8036
TBL - 201601037890221 - IQ051002839610

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

(4)

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C

En la fecha 25 SEP 2018 se agregó al

expediente el anterior escrito [illegible] anexos en folios.

En la misma fecha de acuerdo con lo dispuesto en el artículo [illegible] C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados.

para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

25

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Acuerdo PSAA10-10156 del 31 de mayo de 2014

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Ref. **001-2014-00910**

Previo a resolver, por la memorialista alléguese al expediente certificado de tradición actualizado de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-494507 y 50C-494515.

Notifíquese (2),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C 01 de Octubre de 2018
Por anotación en estado N° 174 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

Claudia

#7714

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

26
7714-1

Certificado Generado con el Pin No: 3211946316579781 **Nro Matrícula: 50C-494515**

Impreso el 4 de Octubre de 2018 a las 10:01:19 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 28/3/1979 RADICACIÓN: 79012324 CON: DOCUMENTO DE 8/2/1979
COD CATASTRAL: AAA0047PEBR
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

" APARTAMENTO 3-01 FORMA PARTE DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR LA ROCHELA, LOCALIZADO EN EL TERCER PISO DEL BLOQUE, CON UNA ALTURA LIBRE DE 2.21 M. CON UN AREA PRIVADA DE 90.56 M. 2. Y LINDA: NORTES: EN 1.525 M. CON VACIO SOBRE ZONA VERDE DE PROPIEDAD COMUN DE POR MEDIO EN LINEA QUEBRADA DE 6.30 M. 0.50 M. 1.00 M. 0.50 M. 4.50 M. 0.50 M. 0.525 M. CON VACIO EN PARTE SOBRE ZONA VERDE DE PROPIEDAD COMUN Y EN PARTE CON VACIO SOBRE ACCESO GARAJES DE PROPIEDAD COMUN MURO COMUN DE POR MEDIO : SURES: EN LINEA QUEBRADA DE 1.375 M. 0.075 M. 0.30 M. 0.075 M. 1.55 M. 0.575 M. 0.65 M. 0.65 M. 1.75 M. 0.40 M. 1.05 M. 0.10 M. 1.30 M. CON EL APARTAMENTO 3-02 DEL MISMO PISO DUCTOS ESCALERA HALL ACCESO MUROS Y COLUMNAS COMUNES DE POR MEDIO EN 3.15 M. CON EL APARTAMENTO 3-02 DEL MISMO PISO MURO COMUN DE POR MEDIO EN LINEA QUEBRADA DE 0.30 M. 0.15 M. 2.50 M. 0.15 M. 0.075 M. CON VACIO SOBRE PATIO DE ROPAS DEL APARTAMENTO 1-02 MURO COMUN Y COLUMNAS DE POR MEDIO : OCCIDENTES: EN 3.775 M. CON VACIO SOBRE ZONA VERDE DE PROPIEDAD COMUN MURO COMUN DE POR MEDIO EN LINEA QUEBRADA DE 2.00 M. 0.15 M. 0.30 M. 0.15 M. 1.70 M. CON VACIO SOBRE ZONA VERDE DE PROPIEDAD COMUN MURO Y COLUMNA DE POR MEDIO EN 1.525 M. CON HALL APARTAMENTO DE PROPIEDAD COMUN MURO COMUN DE POR MEDIO : ORIENTES: EN LINEA QUEBRADA DE 1.425 M. 0.15 M. 0.30 M. CON VACIO SOBRE PATIO DE ROPAS APARTAMENTO 1-02 MURO Y COLUMNA COMUN DE POR MEDIO EN LINEA QUEBRADA DE 4.05 M. 0.075 M. 0.30 M. 0.075 M. 1.20 M. CON EL APARTAMENTO N. 3-04 DEL MISMO PISO MURO Y COLUMNA COMUN DE POR MEDIO : NADIR: CON PLACA DE PROPIEDAD COMUN QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO DEL MISMO BLOQUE: CENIT: CON PLACA DE PROPIEDAD COMUN QUE LO SEPARA DEL CUARTO PISO DEL MISMO BLOQUE. -----

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) AVENIDA AMERICAS 72C-65 APARTAMENTO 3-01 EDIFICIO MULTIFAMILIAR LA ROCHELA
2) AVENIDA AMERICAS 72C-35 EDIFICIO MULTIFAMILIAR LA ROCHELA
3) AVENIDA CALLE 6 #72 C 35 AP 301
4) AC 6 72C 35 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

50C-494300

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 24/9/1976** **Radicación 72634**
DOC: ESCRITURA 2527 DEL: 26/8/1976 NOTARIA 2. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 4.290.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INMOBILIARIA GERMAN DE LA ROCHE Y CIA LTDA. X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 5/5/1977** **Radicación 35254**
DOC: ESCRITURA 893 DEL: 5/4/1977 NOTARIA 2. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION FORMA DE PAGO ESCRITURA 2527 26.08.76 NOTARIA 2.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INMOBILIARIA GERMAN DE LA ROCHE Y CIA LTDA. X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3211946316579781 **Nro Matrícula: 50C-494515**

Impreso el 4 de Octubre de 2018 a las 10:01:19 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 12/5/1977 Radicación 37195
DOC: ESCRITURA 0900 DEL: 6/4/1977 NOTARIA 2. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 3.000.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COMPA/IA INMOBILIARIA ROCHE LTDA NIT# 60037547 X
A: INVERSIONES DELTA S.A. NIT# 60002671

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 14/7/1978 Radicación 53041
DOC: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 1412 DEL: 12/6/1978 SUPERBANCARIA DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 PERMISO SUPERBANCARIA PARA ANUNCIAR DESARROLLAR Y ENAJENAR PLAN DE VIVIENDA DE 20 APARTAMENTOS SOMETIDOS AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: COMPA/IA INMOBILIARIA ROCHE LTDA (ANTES INMOBILIARIA GERMAN DE LA ROCHE Y CIA LTDA) X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 12/12/1978 Radicación 99570
DOC: ESCRITURA 3742 DEL: 27/11/1978 NOTARIA 18 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 3.510.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COMPA/IA INMOBILIARIA ROCHE LTDA X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 9/1/1979 Radicación 002235
DOC: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 3406 DEL: 10/11/1978 SUPERBANCARIA DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 PERMISO SUPERBANCARIA PARA AMPLIAR LA HIPOTECA CONSTITUIDA AFAVOR DE GRANAHORRAR POR $ 6'000.000.00 SOBRE 20. APTOS. DELEDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ROCHELA BLOQUE B. 1
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SOCIEDAD COMPA/IA INMOBILIARIA ROCHE LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 26/1/1979 Radicación 00786
DOC: ESCRITURA 3661 DEL: 21/11/1978 NOTARIA 18. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 19.500.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COMPA/IA INMOBILIARIA ROCHE LTDA X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 8/2/1979 Radicación 12324
DOC: ESCRITURA 4294 DEL: 29/12/1978 NOTARIA 18. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: COMPA/IA INMOBILIARIA ROCHE LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 27/4/1979 Radicación 35699
DOC: ESCRITURA 4490 DEL: 30/12/1978 NOTARIA 18 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 665.000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COMPA/IA INMOBILIARIA ROCHE LTDA
A: GUAYANA DE FRIEDMAN GRACIELA X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

27

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3211946316579781 **Nro Matrícula: 50C-494515**

Impreso el 4 de Octubre de 2018 a las 10:01:19 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 27/4/1979** **Radicación 35699.**
DOC: ESCRITURA 4490 DEL: 30/12/1978 NOTARIA 18. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 534.260,98
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUAYANA DE FRIEDMAN GRACIELA X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 14/6/1978** **Radicación 3449**
DOC: ESCRITURA 1556 DEL: 29/5/1978 NOTARIA 2. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 3
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA (SE INCLUYE POR HABERSE OMITIDO EN LA FECHA DE SU REGISTRO).
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES DELTA S.A.
A: SOCIEDAD INMOBILIARIA GERMAN DE LA ROCHE Y CIA S.A. **X**

ANOTACIÓN: Nro: 12 **Fecha 6/8/1981** **Radicación 66489**
DOC: ESCRITURA 1049 DEL: 1/1/1994 NOTARIA 18. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 MODIFICACION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A LINDEROS PERMANENCIA, CIERRE Y APERTURA DE NUEVAS UNIDADES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: COMPA/IA INMOBILIARIA ROCHE LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 13 **Fecha 6/8/1981** **Radicación 66490**
DOC: ESCRITURA 1898 DEL: 6/7/1981 NOTARIA 18. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCRITURA 1049 DE 04-05-81 NOTARIA 18. DE BOGOTA EN CUANTO A LA DETERMINACION PRECISA DE LAS UNIDADES ABIERTAS Y MODIFICADAS POR DICHA ESCRITURA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: COMPA/IA INMOBILIARIA ROCHE LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 14 **Fecha 27/3/2003** **Radicación 2003-28225**
DOC: ESCRITURA 899 DEL: 27/2/2003 NOTARIA 18 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 534.260,98
Se cancela la anotación No, 10
ESPECIFICACION: : 0774 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO GRANAHORRAR
A: GUAYANA DE FRIEDMAN GRACIELA **X**

ANOTACIÓN: Nro: 15 **Fecha 9/4/2003** **Radicación 2003-32352**
DOC: ESCRITURA 0277 DEL: 20/2/2003 NOTARIA 38 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ADECUANDOLO Y SOMETIENDOLO A LA LEY 675 DE 03-08-2001.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO MULTIFAMILIAR LA ROCHELA -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

ANOTACIÓN: Nro: 16 **Fecha 3/9/2008** **Radicación 2008-89558**
DOC: ESCRITURA 3690 DEL: 29/8/2008 NOTARIA 18 DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 534.260

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3211946316579781 **Nro Matrícula: 50C-494515**

Impreso el 4 de Octubre de 2018 a las 10:01:19 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Se cancela la anotación No, 1

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"

A: COMPA/IA INMOBILIARIA ROCHE LTDA **NIT# 60037547**

ANOTACIÓN: Nro: 17 **Fecha 3/9/2008** **Radicación 2008-89558**

DOC: ESCRITURA 3690 DEL: 29/8/2008 NOTARIA 18 DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No, 5

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"

A: COMPA/IA INMOBILIARIA ROCHE LTDA **NIT# 60037547**

ANOTACIÓN: Nro: 18 **Fecha 3/9/2008** **Radicación 2008-89558**

DOC: ESCRITURA 3690 DEL: 29/8/2008 NOTARIA 18 DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No, 7

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"

A: COMPA/IA INMOBILIARIA ROCHE LTDA **NIT# 60037547**

ANOTACIÓN: Nro: 19 **Fecha 12/9/2008** **Radicación 2008-93287**

DOC: CERTIFICADO 2080640 DEL: 11/9/2008 CATASTRO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACIÓN: Nro: 20 **Fecha 20/10/2008** **Radicación 2008-104436**

DOC: ESCRITURA 9134 DEL: 3/10/2008 NOTARIA 76 DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 80.000.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUAYANA DE FREEDMAN GRACIELA CC# 20218210

A: FRIEDMAN GUAYANA HAROLD ADOLFO **CC# 79363758** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 21 **Fecha 20/10/2008** **Radicación 2008-104436**

DOC: ESCRITURA 9134 DEL: 3/10/2008 NOTARIA 76 DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRIEDMAN GUAYANA HAROLD ADOLFO CC# 79363758 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACIÓN: Nro: 22 **Fecha 24/1/2011** **Radicación 2011-5670**

DOC: OFICIO 2925 DEL: 16/12/2010 JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - REF2010-0811

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.- NIT# 830089530 (CESIONARIO)

A: FRIEDMAN GUAYANA HAROLD ADOLFO **CC# 79363758** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

28

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3211946316579781 **Nro Matrícula: 50C-494515**

Impreso el 4 de Octubre de 2018 a las 10:01:19 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 23 Fecha 28/8/2012 Radicación 2012-79032

DOC: OFICIO 2225 DEL: 9/9/2011 JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE B DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No, 22

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - CANCELA EMBARGO PROCESO NO. 2010-0811

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULIZADORA COLOMBIA S.A., ENDOSATARIA Y CESIONARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: FRIEDMAN GUAYANA HAROLD ADOLFO CC# 79363758 X

ANOTACIÓN: Nro: 24 Fecha 5/3/2013 Radicación 2013-19701

DOC: OFICIO 194 DEL: 19/2/2013 JUZGADO 028 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMVBIANA S.A. HITOS ENDOSATARIA BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: FRIEDMAN GUAYANA HAROLD ADOLFO CC# 79363758 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *24*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2009-6724 Fecha: 13/5/2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 11 No. corrección: 1 Radicación: Fecha:

VALE CODIGO 5175

Anotación Nro: 18 No. corrección: 1 Radicación: C2008-14000 Fecha: 4/11/2008

EN VENTANA DE CANCELACIONES LO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2008-14000.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: -1 impreso por: -1

TURNO: 2018-623122 FECHA:4/10/2018

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3211946316579781 **Nro Matrícula: 50C-494515**

Impreso el 4 de Octubre de 2018 a las 10:01:19 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador JANETH DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

Cindy
#7714

29
7714-2

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4465135319455642 **Nro Matrícula: 50C-494507**

Impreso el 4 de Octubre de 2018 a las 10:01:30 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 28/3/1979 RADICACIÓN: 79012324 CON: DOCUMENTO DE 8/2/1979
COD CATASTRAL: AAA0047PEJH
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
GARAJE 1-05. FORMA PARTE DEL EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ROCHELA, LOCALIZADO EN EL PRIMER PISO DEL BLOQUE B' CON UNA ALTURA LIBRE DE 2.38 M. CON UN AREA PRIVADA DE 16.65 M.2. Y LINDA: NORTE: EN 3.00 M. CON ZONA ACCESO GARAJES DE PROPIEDAD COMUN MURO COMUN DE POR MEDIO : SURES: EN 3.00METROS CON EL APARTAMENTO 1-02 DEL MISMO BLOQUE MURO COMUN DE POR MEDIO : OCCIDENTE: EN 5.55 M. EN PARTE CON EL APARTAMENTO 1-01 DEL MISMO BLOQUE Y EN PARTE CON HALL ACCESO APARTAMENTO DE PROPIEDAD COMUN MURO COMUN DE POR MEDIO : ORIENTES: EN 5.55 M. EN PARTE CON EL GARAJE N. 1-06 DEL MISMO BLOQUE Y EN PARTE CON COLUMNA DE PROPIEDAD COMUN Y QUE EN PARTE LOS SEPARA DEL APTO. 1-02 : NADIR: CON PLACA DE PROPIEDAD COMUN QUE LO SEPARA DEL PISO O SUELO DEL EDIFICIO : CENIT: CON PLACA DE PROPIEDAD COMUN QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO DEL MISMO BLOQUE. --
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) AVENIDA AVENIDA DE LAS AMERICAS 72C-65 BLOQUE B GARAJE 1-05 EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ROCHELA
2) AVENIDA AVENIDA DE LAS AMERICAS 72C-35 EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ROCHELA
3) AC 6 72C 35 GJ 105 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50C-494300

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 24/9/1976 Radicación 72634
DOC: ESCRITURA 2527 DEL: 26/8/1976 NOTARIA 2 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 4.290.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INMOBILIARIA GERMAN DE LA ROCHE Y CIA. LTDA. X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 5/5/1977 Radicación 35254
DOC: ESCRITURA 893 DEL: 5/4/1977 NOTARIA 2 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION FORMA DE PAGO ESCRITURA 2527. 26. 08. 76 NOTARIA 2.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INMOBILIARIA GERMAN DE LA ROCHE LTDA. X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 12/5/1977 Radicación 37195
DOC: ESCRITURA 0900 DEL: 6/4/1977 NOTARIA 2 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 3.000.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COMPA/IA INMOBILIARIA ROCHE LTDA NIT# 60037547 X
A: INVERSIONES DELTA S.A. NIT# 60002671

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 14/6/1978 Radicación 3449

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4465135319455642 **Nro Matrícula: 50C-494507**

Impreso el 4 de Octubre de 2018 a las 10:01:30 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 1556 DEL: 29/5/1978 NOTARIA 2 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 3
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA - EN CUANTO A LOS LOTES 6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,44,45,43 DE LA MZ.50 ANTES 19(SE INCLUYE POR HABERSE OMITIDO EN LA FECHA DE SU REGISTRO).
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES DELTA S.A.
A: SOCIEDAD INMOBILIARIA GERMAN DE LA ROCHE Y CIA S.A. X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 12/12/1978 Radicación 99570
DOC: ESCRITURA 3742 DEL: 27/11/1978 NOTARIA 18 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 3.510.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COMPA/IA INMOBILIARIA ROCHE LTDA. X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 26/1/1979 Radicación 00786
DOC: ESCRITURA 3661 DEL: 21/11/1978 NOTARIA 18 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 19.500.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COMPA/IA INMOBILIARIA ROCHE LTDA X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 8/2/1979 Radicación 12324
DOC: ESCRITURA 4294 DEL: 29/12/1978 NOTARIA 18 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: COMPA/IA INMOBILIARIA ROCHE LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 27/4/1979 Radicación 35699
DOC: ESCRITURA 4490 DEL: 30/12/1978 NOTARIA 18 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 665.000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COMPA/IA INMOBILIARIA ROCHE LTDA.
A: GUAYANA DE FRIEDMAN GRACIELA X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 27/4/1979 Radicación 35699
DOC: ESCRITURA 4490 DEL: 30/12/1978 NOTARIA 18. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 534.260,98
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE YOTRO ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUAYANA DE FRIEDMAN GRACIELA X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 6/8/1981 Radicación 66489
DOC: ESCRITURA 1049 DEL: 4/5/1981 NOTARIA 18 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 MODIFICACION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A REFORMA LINDEROS, PERMANENCIA, APERTURA Y CIERRE DE UNIDADES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

30

Certificado Generado con el Pin No: 4465135319455642 **Nro Matrícula: 50C-494507**

Impreso el 4 de Octubre de 2018 a las 10:01:30 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: COMPA/IA INMOBILIARIA ROCHE LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 27/3/2003** **Radicación 2003-28225**
DOC: ESCRITURA 899 DEL: 27/2/2003 NOTARIA 18 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 534.260,98
Se cancela la anotación No, 9
ESPECIFICACION: : 0774 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO GRANAHORRAR
A: GUAYANA DE FRIEDMAN GRACIELA X

ANOTACIÓN: Nro: 12 **Fecha 9/4/2003** **Radicación 2003-32352**
DOC: ESCRITURA 0277 DEL: 20/2/2003 NOTARIA 38 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ADECUANDOLO Y SOMETIENDOLO A LA LEY 675 DE 03-08-2001
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO MULTIFAMILIAR LA ROCHELA -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

ANOTACIÓN: Nro: 13 **Fecha 3/9/2008** **Radicación 2008-89558**
DOC: ESCRITURA 3690 DEL: 29/8/2008 NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 534.260
Se cancela la anotación No, 1
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - LA HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"
A: COMPA/IA INMOBILIARIA ROCHE LTDA **NIT# 60037547**

ANOTACIÓN: Nro: 14 **Fecha 3/9/2008** **Radicación 2008-89558**
DOC: ESCRITURA 3690 DEL: 29/8/2008 NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 5
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - LA HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"
A: COMPA/IA INMOBILIARIA ROCHE LTDA **NIT# 60037547**

ANOTACIÓN: Nro: 15 **Fecha 3/9/2008** **Radicación 2008-89558**
DOC: ESCRITURA 3690 DEL: 29/8/2008 NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 6
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - LA HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"
A: COMPA/IA INMOBILIARIA ROCHE LTDA **NIT# 60037547**

ANOTACIÓN: Nro: 16 **Fecha 12/9/2008** **Radicación 2008-93288**
DOC: CERTIFICADO 2080646 DEL: 11/9/2008 CATASTRO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACIÓN: Nro: 17 **Fecha 20/10/2008** **Radicación 2008-104436**

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4465135319455642 **Nro Matrícula: 50C-494507**

Impreso el 4 de Octubre de 2018 a las 10:01:30 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 9134 DEL: 3/10/2008 NOTARIA 76 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 80.000.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUAYANA DE FREEDMAN GRACIELA CC# 20218210
A: FRIEDMAN GUAYANA HAROLD ADOLFO CC# 79363758 X

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 20/10/2008 Radicación 2008-104436
DOC: ESCRITURA 9134 DEL: 3/10/2008 NOTARIA 76 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FRIEDMAN GUAYANA HAROLD ADOLFO CC# 79363758 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 24/1/2011 Radicación 2011-5670
DOC: OFICIO 2925 DEL: 16/12/2010 JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - REF2010-0811
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.- NIT# 830089530 (CESIONARIO)
A: FRIEDMAN GUAYANA HAROLD ADOLFO CC# 79363758 X

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 28/8/2012 Radicación 2012-79032
DOC: OFICIO 2225 DEL: 9/9/2011 JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE B DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 19
ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - CANCELA EMBARGO PROCESO NO. 2010-0811
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TITULIZADORA COLOMBIA S.A., ENDOSATARIA Y CESIONARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
A: FRIEDMAN GUAYANA HAROLD ADOLFO CC# 79363758 X

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 5/3/2013 Radicación 2013-19701
DOC: OFICIO 194 DEL: 19/2/2013 JUZGADO 028 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TITULARIZADORA COLOMVBIANA S.A. HITOS ENDOSATARIA BANCO DAVIVIENDA S.A.
A: FRIEDMAN GUAYANA HAROLD ADOLFO CC# 79363758 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *21*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 4 No. corrección: 1 Radicación: C2008-14119 Fecha: 6/11/2008
SE INCLUYE POR OMITIDA EN SU OPORTUNIDAD.JSC/AUXDEL36/C2008-14119.
Anotación Nro: 11 No. corrección: 1 Radicación: C2008-14119 Fecha: 6/11/2008
VENTANA DE CANCELACIONES LO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2008-14119.
Anotación Nro: 15 No. corrección: 1 Radicación: C2008-14119 Fecha: 6/11/2008

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

31

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4465135319455642 **Nro Matrícula: 50C-494507**

Impreso el 4 de Octubre de 2018 a las 10:01:30 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOT.14 Y 15 VENTANA DE CANCELACIONES LO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2008-14119.

Anotación Nro: 18 No. corrección: 1 Radicación: C2008-14119 Fecha: 6/11/2008

ORDEN CRONOLOGICO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2008-14119.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1
TURNO: 2018-623123 FECHA:4/10/2018
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

El registrador JANETH DIAZ CERVANTES

6360 -2018

32

L-7714
saza

Señor
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

86334 8-OCT-'18 10:48

Ref.: **JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.**
Juz 01 Civil Municipal
SINGULAR No. 2014-00910
DE ARKOS SISTEMAS ARQUITECTONICOS S.A. contra HAROLD ADOLFO FRIEDMAN GUAYANA como propietario del establecimiento de comercio FRIEDMAN & ARQUIECTOS

DEMANDA ACUMULADA MIXTA
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA HAROLD ADOLFO FRIEDMAN GUAYANA, c.c. 79363758

ASUNTO: ALLEGO CERTIFICADOS DE TRADICION

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial de BANCO DAVIVIENDA S.A. en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito dar cumplimiento a auto en el cual requiere por allegar certificados de tradición del inmueble objeto de hipoteca vigente a favor de la entidad financiera BANCO DAVIVIENDA S.A[12].

50C-494515, APTO. 301
50C-494507, GARAJE 105

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez;

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
C.C. No. 55.169.048 de Neiva
T.P. No. 119.002 del C.S.J.

[12] Catastral: Avenida Calle 6 No. 72 C - 35 APTO. 301 (antes: Avenida Américas No. 72 C - 65 APTO. 301), Edificio Multifamiliar La Rochela.
GARAJE 105

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Civil
Bogotá D.C
FOLIO

09 OCT 2018 .04

Al despacho del Señor Juez hoy

Secretaria

23

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Ref. **001-2014-0910**

En atención a las piezas procesales obrantes en el plenario y a la actuación anterior, es menester precisar lo siguiente:

El negocio de la referencia trata de una acción singular promovida por ARCOS SISTEMAS ARQUITECTÓNICOS contra HAROLD ADOLFO FRIEDMAN GUAYANA, a través de la cual se pretende obtener el pago de la suma de $18.427.936 contenida en un pagaré, junto con los réditos moratorios (fl. 16 cuaderno principal).

En lo que respecta al trámite cautelar de la acción en comento, se tiene que se persiguió el remanente del proceso Ejecutivo Hipotecario identificado con el número de radicado 28-2013-0048 seguido por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS como endosataria del BANCO DAVIVIENDA contra HAROLD ADOLFO FRIEDMAN GUAYANA, cuyo conocimiento correspondió al Juzgado 28 Civil Municipal de esta ciudad (fl.25 cuaderno de medidas cautelares demanda principal).

Por oficio No. 1191 del 10 de septiembre de 2015, el Juzgado acreedor de remanentes, esto es, 28 Civil Municipal, comunicó la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora; el consecuente desembargo de los inmuebles identificados con las matrículas 50C-494515 y 50C-494507 y su puesta a disposición a favor de la oficina judicial que conoció primigeniamente este proceso, esto es, 01 Civil Municipal, con ocasión del embargo de remanentes al que se hizo alusión previamente. Con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos el Juzgado 28 Civil Municipal libró el oficio No. 1192; no obstante, se omitió su diligenciamiento, según muestra el plenario. También arribó piezas referentes al secuestro y avaluó de los inmuebles en comento (fls. 40 a 47 cuaderno de medidas cautelares demanda inicial).

En esta acción, BANCO DAVIVIENDA vía acumulación, llamó a responder en juicio ejecutivo mixto a HAROLD ADOLFO FRIEDMAN GUAYANA, con fines de ejecución de la garantía constituida a través de Escritura Pública No. 9134 del 3 de octubre de 2008 de la Notaría 76 de

Bogotá respecto de los bienes identificados con folio inmobiliario 50C-494515 y 50C-494507, y para la satisfacción del pagaré No 0570032003429907 (fls. 1 a 71 cuaderno principal demanda acumulada).

En tratándose del procedimiento cautelar del juicio acumulado, se tiene que por auto del 21 de mayo de 2018, el Juzgado 86 Civil Municipal de esta ciudad, autoridad a la que le fuera repartido el proceso con ocasión de las medidas de descongestión, ordenó el desglose del oficio 1192 nombrado con antelación y oficiar con destino a Registro de Instrumentos Públicos para enterarla de que el conocimiento del pleito para ese momento le correspondía, y que por tanto las medidas cautelares debían quedar inscritas a su nombre, la primera directriz se obvió y la segunda no se materializó correctamente.

Nótese que la Secretaría del Juzgado de conocimiento, 86 Civil Municipal, elaboró el oficio 1094 del 05 de mayo de 2018, dirigido a Registro, identificando al proceso como Hipotecario y a la parte actora como TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, cuando lo correcto era señalar que se estaba en presencia de un negocio Mixto y seguido por el BANCO DAVIVIENDA, cesionario de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (fls. 1 a 12 cuaderno de medidas cautelares demanda acumulada).

Ahora, de la lectura de los certificados de tradición y libertad de los inmuebles con F.M.I. 50C-494515 y 50C-494507, allegados al paginario por petición que hiciera esta oficina a la parte actora, se pudo constatar que en efecto el embargo ejecutivo con acción real decretado por el Juzgado 28 Civil Municipal dentro del proceso iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, aún se encuentra vigente (fls. 26 a 31 cuaderno de medidas cautelares demanda acumulada), debido a la falta del diligenciamiento del oficio 1192 del 10 de septiembre de 2015, que comunicó la terminación del pleito hipotecario por pago de las cuotas en mora, de ahí que resulta forzoso informar al ente registrador acerca de tal terminación para la debida materialización del embargo de remanentes decretado en este proceso.

Así las cosas, por Secretaría ofíciese con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Centro, a efectos de notificarle el contenido del oficio 1192 del 10 de septiembre de 2015, suscrito por la Secretaria del Juzgado 28 Civil Municipal de esta ciudad (fl. 40 cuaderno de medidas cautelares demanda inicial), así como lo expuesto en esta providencia. Lo anterior, para que proceda con la cancelación de la medida de embargo decretada en el proceso hipotecario y, por ende, con el registro pero a favor del proceso mixto aquí acumulado de BANCO DAVIVIENDA contra HAROLD ADOLFO FRIEDMAN, por

remanentes. También deberá advertirse a la oficina destinataria que pese a que el Juzgado de conocimiento, esto es, 01 Civil Municipal fue quien embargó los remanentes, en la actualidad el conocimiento del proceso acumulado corresponde a esta autoridad, por lo que la medida deberá quedar inscrita a su nombre.

A la misiva, adjúntese copia del oficio 1192, del escrito introductorio correspondiente al proceso Ejecutivo Mixto seguido por DAVIVIENDA y de este proveído, y para su oportuno diligenciamiento, entréguese a la abogada actora CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, quien deberá remitir copia del documento en el que conste la inscripción aquí reclamada.

Notifíquese,

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C., 11 de febrero de 2019
Por anotación en estado No. 021 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 11086

Bogotá, D.C. 18 de febrero de 2019

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CENTRO
Ciudad

01- MAR 2019
FRANQUICIA

REF: Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. 11001-40-03-001-2014-00910-00 iniciado por ARKOS SISTEMAS ARQUITECTONICOS S.A. NIT 800.118.660-1 contra HAROLD ADOLFO FRIEDMAN GUAYANA C.C. 79.363.758 como propietario del establecimiento de comercio FIREDMAN & ARQUITECTOS (Origen Juzgado 1 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 8 de febrero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, a fin de informarle que el juzgado 28 civil municipal mediante oficio No 1192 del 10 de septiembre de 2015 dentro del proceso ejecutivo hipotecario No 028-2013-00048 nos dejó a disposicion los inmuebles con M.I. No **50C - 494515 Y 50C -494507**, en cirtud del embargo de remanentes.

Por lo anterior se adjunta copia del oficio No 1192 del 10 de septiembre de 2015 (folio 40 c. medidas cautelares demanda principal).

A su vez es menester precisar lo siguiente:

El negocio de la referencia trata de una acción singular promovida por ARCOS SISTEMAS ARQUITECTÓNICOS contra HAROLD ADOLFO FRIEDMAN GUAYANA, a través de la cual se pretende obtener el pago de la suma de $18.427.936 contenida en un pagaré, junto con los réditos moratorios (fl. 16 cuaderno principal).

En lo que respecta al trámite cautelar de la acción en comento, se tiene que se persiguió el remanente del proceso Ejecutivo Hipotecario identificado con el número de radicado 28-2013-0048 seguido por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS como endosataria del BANCO DAVIVIENDA contra HAROLD ADOLFO FRIEDMAN GUAYANA, cuyo conocimiento correspondió al Juzgado 28 Civil Municipal de esta ciudad (fl.25 cuaderno de medidas cautelares demanda principal).

Por oficio No. 1191 del 10 de septiembre de 2015, el Juzgado acreedor de remanentes, esto es, 28 Civil Municipal, comunicó la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora; el consecuente desembargo de los inmuebles identificados con las matrículas 50C-494515 y 50C-494507 y su

puesta a disposición a favor de la oficina judicial que conoció primigeniamente este proceso, esto es, 01 Civil Municipal, con ocasión del embargo de remanentes al que se hizo alusión previamente. Con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos el Juzgado 28 Civil Municipal libró el oficio No. 1192; no obstante, se omitió su diligenciamiento, según muestra el plenario. También arribó piezas referentes al secuestro y avaluó de los inmuebles en comento (fls. 40 a 47 cuaderno de medidas cautelares demanda inicial).

En esta acción, BANCO DAVIVIENDA vía acumulación, llamó a responder en juicio ejecutivo mixto a HAROLD ADOLFO FRIEDMAN GUAYANA, con fines de ejecución de la garantía constituida a través de Escritura Pública No. 9134 del 3 de octubre de 2008 de la Notaría 76 de Bogotá respecto de los bienes identificados con folio inmobiliario 50C- 494515 y 50C-494507, y para la satisfacción del pagaré No 0570032003429907 (fls. 1 a 71 cuaderno principal demanda acumulada).

En tratándose del procedimiento cautelar del juicio acumulado, se tiene que por auto del 21 de mayo de 2018, el Juzgado 86 Civil Municipal de esta ciudad, autoridad a la que le fuera repartido el proceso con ocasión de las medidas de descongestión, ordenó el desglose del oficio 1192 nombrado con antelación y oficiar con destino a Registro de Instrumentos Públicos para enterarla de que el conocimiento del pleito para ese momento le correspondía, y que por tanto las medidas cautelares debían quedar inscritas a su nombre, la primera directriz se obvió y la segunda no se materializó correctamente.

Nótese que la Secretaría del Juzgado de conocimiento, 86 Civil Municipal, elaboró el oficio 1094 del 05 de mayo de 2018, dirigido a Registro, identificando al proceso como Hipotecario y a la parte actora como TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, cuando lo correcto era señalar que se estaba en presencia de un negocio Mixto y seguido por el BANCO DAVIVIENDA, cesionario de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (fls. 1 a 12 cuaderno de medidas cautelares demanda acumulada).

Ahora, de la lectura de los certificados de tradición y libertad de los inmuebles con F.M.I. 50C-494515 y 50C-494507, allegados al paginario por petición que hiciera esta oficina a la parte actora, se pudo constatar que en efecto el embargo ejecutivo con acción real decretado por el Juzgado 28 Civil Municipal dentro del proceso iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, aún se encuentra vigente (fls. 26 a 31 cuaderno de medidas cautelares demanda acumulada), debido a la falta del diligenciamiento del oficio 1192 del 10 de septiembre de 2015, que comunicó la terminación del pleito hipotecario por pago de las cuotas en mora, de ahí que resulta forzoso informar al ente registrador acerca de tal terminación para la debida materialización del embargo de remanentes decretado en este proceso.

Lo anterior a fin de que proceda con la cancelación de la medida de embargo decretada en el proceso hipotecario y por ende con el registro pero a favor del proceso mixto aquí acumulado del BANCO DAVIVIENDA contra HAROLD ADOLFO FRIEDMAN GUAYANA por remanentes.

Tambien se le advierte que pese a que el Juzgado de conocimiento, esto es, 01 Civil Municipal fue quien embargó los remanentes, en la actualidad el conocimiento del proceso acumulado corresponde a esta autoridad, por lo que la medida deberá quedar inscrita a su nombre.

Se anexa copia del mandamiento de pago demanda acumulada (folio 70 y 71 del cuaderno 3 demanda acumulada).

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Cárdenas López
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Lorena_Lasso

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

cha 08/03/2019 12:13:19 p.m.
lios 2 Anexos 5
50C2019ER04892
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL /
Destino ORIP / COORDINADOR DE OPERATIVA /
Asunto NOTA: LLEGO POR CORREO, DEVOLVER AL

OFICIO No. 11086

Bogotá, D.C. 18 de febrero de 2019

1 - MAR. 2019

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CENTRO
Ciudad

REF: Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. 11001-40-03-001-2014-00910-00 iniciado por ARKOS SISTEMAS ARQUITECTONICOS S.A. NIT 800.118.660-1 contra HAROLD ADOLFO FRIEDMAN GUAYANA C.C. 79.363.758 como propietario del establecimiento de comercio FIREDMAN & ARQUITECTOS (Origen Juzgado 1 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 8 de febrero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, a fin de informarle que el juzgado 28 civil municipal mediante oficio No 1192 del 10 de septiembre de 2015 dentro del proceso ejecutivo hipotecario No 028-2013-00048 nos dejó a disposicion los inmuebles con M.I. No **50C - 494515 Y 50C -494507**, en cirtud del embargo de remanentes.

Por lo anterior se adjunta copia del oficio No 1192 del 10 de septiembre de 2015 (folio 40 c. medidas cautelares demanda principal).

A su vez es menester precisar lo siguiente:

El negocio de la referencia trata de una acción singular promovida por ARCOS SISTEMAS ARQUITECTÓNICOS contra HAROLD ADOLFO FRIEDMAN GUAYANA, a través de la cual se pretende obtener el pago de la suma de $18.427.936 contenida en un pagaré, junto con los réditos moratorios (fl. 16 cuaderno principal).

En lo que respecta al trámite cautelar de la acción en comento, se tiene que se persiguió el remanente del proceso Ejecutivo Hipotecario identificado con el número de radicado 28-2013-0048 seguido por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS como endosataria del BANCO DAVIVIENDA contra HAROLD ADOLFO FRIEDMAN GUAYANA, cuyo conocimiento correspondió al Juzgado 28 Civil Municipal de esta ciudad (fl.25 cuaderno de medidas cautelares demanda principal).

Por oficio No. 1191 del 10 de septiembre de 2015, el Juzgado acreedor de remanentes, esto es, 28 Civil Municipal, comunicó la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora; el consecuente desembargo de los inmuebles identificados con las matrículas 50C-494515 v 50C-494507 y su

puesta a disposición a favor de la oficina judicial que conoció primigeniamente este proceso, esto es, 01 Civil Municipal, con ocasión del embargo de remanentes al que se hizo alusión previamente. Con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos el Juzgado 28 Civil Municipal libró el oficio No. 1192; no obstante, se omitió su diligenciamiento, según muestra el plenario. También arribó piezas referentes al secuestro y avaluó de los inmuebles en comento (fls. 40 a 47 cuaderno de medidas cautelares demanda inicial).

En esta acción, BANCO DAVIVIENDA vía acumulación, llamó a responder en juicio ejecutivo mixto a HAROLD ADOLFO FRIEDMAN GUAYANA, con fines de ejecución de la garantía constituida a través de Escritura Pública No. 9134 del 3 de octubre de 2008 de la Notaría 76 de Bogotá respecto de los bienes identificados con folio inmobiliario 50C- 494515 y 50C-494507, y para la satisfacción del pagaré No 0570032003429907 (fls. 1 a 71 cuaderno principal demanda acumulada).

En tratándose del procedimiento cautelar del juicio acumulado, se tiene que por auto del 21 de mayo de 2018, el Juzgado 86 Civil Municipal de esta ciudad, autoridad a la que le fuera repartido el proceso con ocasión de las medidas de descongestión, ordenó el desglose del oficio 1192 nombrado con antelación y oficiar con destino a Registro de Instrumentos Públicos para enterarla de que el conocimiento del pleito para ese momento le correspondía, y que por tanto las medidas cautelares debían quedar inscritas a su nombre, la primera directriz se obvió y la segunda no se materializó correctamente.

Nótese que la Secretaría del Juzgado de conocimiento, 86 Civil Municipal, elaboró el oficio 1094 del 05 de mayo de 2018, dirigido a Registro, identificando al proceso como Hipotecario y a la parte actora como TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, cuando lo correcto era señalar que se estaba en presencia de un negocio Mixto y seguido por el BANCO DAVIVIENDA, cesionario de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (fls. 1 a 12 cuaderno de medidas cautelares demanda acumulada).

Ahora, de la lectura de los certificados de tradición y libertad de los inmuebles con F.M.I. 50C-494515 y 50C-494507, allegados al paginario por petición que hiciera esta oficina a la parte actora, se pudo constatar que en efecto el embargo ejecutivo con acción real decretado por el Juzgado 28 Civil Municipal dentro del proceso iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, aún se encuentra vigente (fls. 26 a 31 cuaderno de medidas cautelares demanda acumulada), debido a la falta del diligenciamiento del oficio 1192 del 10 de septiembre de 2015, que comunicó la terminación del pleito hipotecario por pago de las cuotas en mora, de ahí que resulta forzoso informar al ente registrador acerca de tal terminación para la debida materialización del embargo de remanentes decretado en este proceso.

Lo anterior a fin de que proceda con la cancelación de la medida de embargo decretada en el proceso hipotecario y por ende con el registro pero a favor del proceso mixto aquí acumulado del BANCO DAVIVIENDA contra HAROLD ADOLFO FRIEDMAN GUAYANA por remanentes.

Tambien se le advierte que pese a que el Juzgado de conocimiento, esto es, 01 Civil Municipal fue quien embargó los remanentes, en la actualidad el conocimiento del proceso acumulado corresponde a esta autoridad, por lo que la medida deberá quedar inscrita a su nombre.

Se anexa copia del mandamiento de pago demanda acumulada (folio 70 y 71 del cuaderno 3 demanda acumulada).

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue realizada en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014 que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

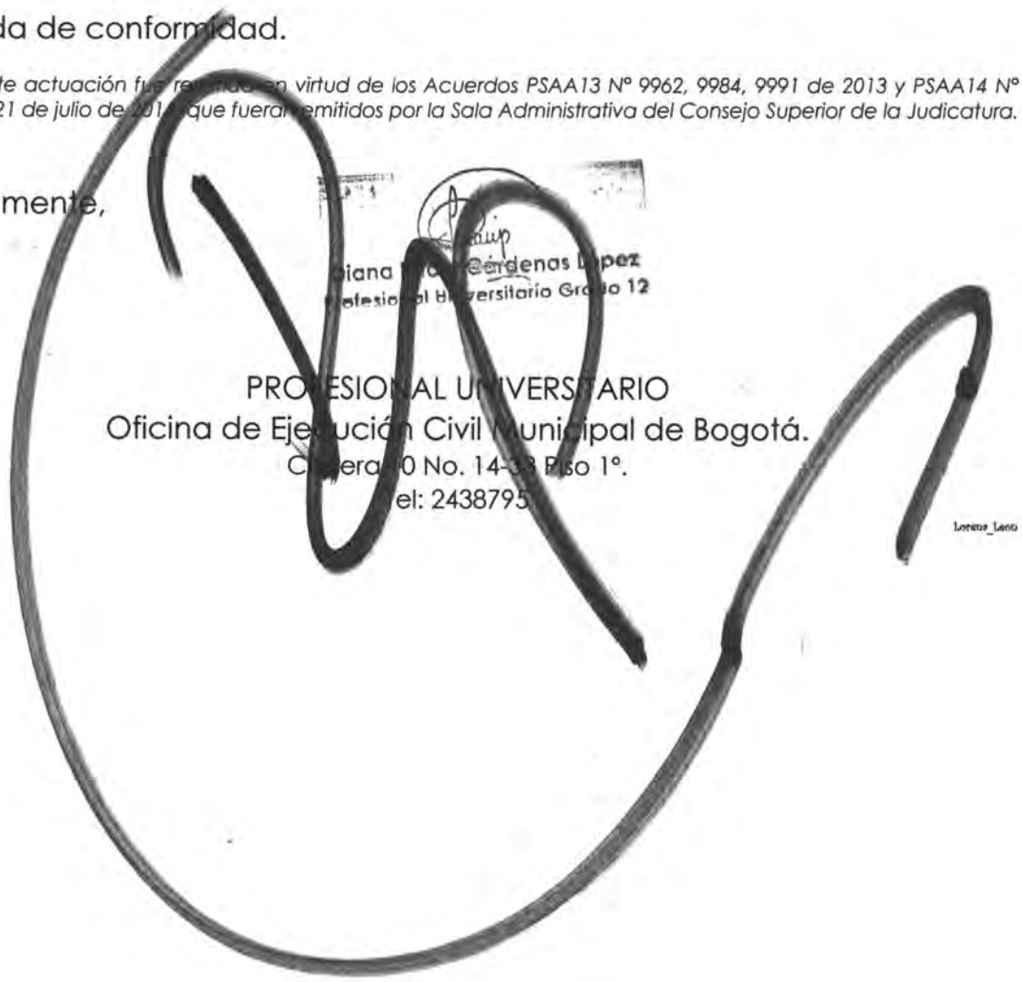

Diana [illegible] Cárdenas López
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Lorena_Leon

79
40

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
CRA.10 No.14-33 Piso 9°.
BOGOTA D.C.

Oficio No. 1192
10 de Septiembre de 2015

Señor
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Respectiva
Ciudad.

REF: Ejecutivo Hipotecario 11001400302820130004 8
DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra HAROLD ADOLFO FRIEDMAN GUAYANA.-

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha veinticinco (25) de Agosto de Dos Mil Quince (2015), proferido en el proceso de la referencia, DECRETO: La terminación del proceso por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA como consecuencia de lo anterior se ordenó el DESEMBARGO de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. **50C–494515 y 50C-494507** de propiedad del demandado(a)(s)

El embargo se comunicó con oficio 0194 del 19 de febrero de 2013.-

Los inmuebles referido queda disposición del juzgado 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, dentro del Proceso de EJECUTIVO No 2014-0910 de ARKOS SISTEMAS ARQUITECTONICOS S.A. contra HAROLD ADOLFO FRIEDMAN GUAYANA como propietario del establecimiento de comercio FRIEDMAN & ARQUITECTOS por embargo de remanentes

Procédase de conformidad.

Cordialmente,

RUTH SERRANO ORTIZ
Secretaria

jcoa

28

JUZGADO PRIMERO CIVILMUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 4°

Bogotá D.C. Febrero 24 de 2015

OFICIO No. 0581

JUZGADO 28 CIVIL MPAL

19170 '15-MAR- 3 9:57

Señores
JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-0910
DE: ARKOS SISTEMAS ARQUITECTONICOS S.A.
CONTRA: HAROLD ADOLFO FRIEDMAN GUAYANA como PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO FRIEDMAN & ARQUITECTOS
(Al contestar favor citar la referencia completa)

Por auto de fecha enero veintinueve (29) de 2015, se decretó el embargó de REMANENTES que pueda quedar a favor de la parte demandada HAROLD ADOLFO FRIEDMAN GUAYANA dentro del proceso Ejecutivo No. 11001400302820130004800 que se le adelanta en ese despacho judicial. Limitando la medida a la suma de $49.000.000.oo.-

Atentamente,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Srio.

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
CRA.10 No.14-33 Piso 9°.
BOGOTA D.C.

Oficio No. 1191
10 de Septiembre de 2015

Señor
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

REF: Ejecutivo Hipotecario 11001400302820130004 8
DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra HAROLD ADOLFO FRIEDMAN GUAYANA.-

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha veinticinco (25) de Agosto de Dos Mil Quince (2015), proferido en el proceso de la referencia, DECRETO: La terminación del proceso por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA como consecuencia de lo anterior se ordenó el DESEMBARGO de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. **50C-494515 y 50C-494507** de propiedad del demandado(a)(s)

Los inmuebles referido queda disposición del juzgado 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, dentro del Proceso de EJECUTIVO No 2014-0910 de ARKOS SISTEMAS ARQUITECTONICOS S.A. contra HAROLD ADOLFO FRIEDMAN GUAYANA como propietario del establecimiento de comercio FRIEDMAN & ARQUITECTOS por embargo de remanentes

De conformidad con el Art. 542 el inmueble que se deja a disposición se encuentra secuestrado y avaluado de los que se anexan copia autentica.-

Se anexa oficio No. 1192 dirigido a la Oficina de Registro Respectiva en original.-

Procédase de conformidad.

Cordialmente,

RUTH SERRANO ORTIZ
Secretaria

jcoa

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
Acuerdo Nº PSAA15-10402

Bogotá D.C., Cinco (5) de Septiembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

Expediente. 2014-910.

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos Art. 82, 90, 91, 422 y 468 del C. G del P., el Juzgado RESUELVE:

ADMITIR LA ANTERIOR DEMANDA ACUMULADA, y en consecuencia, **LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA MIXTA DE MÍNIMA CUANTÍA**, en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A,** Contra **HAROLD ADOLFO FRIEDMAN GUAYANA,** por las siguientes cantidades y conceptos:

1. Por la suma de $8.351.340,19. M/cte., por concepto de saldo insoluto de la obligación o acelerado contenido en el pagare N°0570032003429907, aportado como base de la acción.

2. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 14 de julio de 2016 – fecha de presentación de la presente demanda, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 C. Co).

3. Por la suma $6.550.926,36 M/cte., por concepto del capital de las cuotas en mora del 29 de octubre de 2015 a 29 de junio de 2016.

4. Por los intereses moratorios causados sobre el capital de cada una de las cuotas vencidas y no pagadas, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde que cada prestación se hizo exigible, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 C. Co).

5. Por la suma de $1.099.072,94,oo por concepto de intereses de plazo sobre las cuotas en mora del 29 de octubre de 2015 a 29 de junio de 2016.

6.-Notifíquese esta decisión a los demandados por estado, tal como lo previene el numeral 1 del artículo 463 del C.G del P.,

7. Conforme a lo señalado en el numeral 2 de la norma atrás citada, se ordena suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con título de ejecución contra la deudora, para que comparezca a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas.

Para el efecto, hágase la publicación con la inclusión del nombre del emplazado, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere, en el listado que se publicará por una sola vez en los periódicos EL TIEMPO O EL ESPECTADOR en la circulación DOMINICAL. (Art. 293 del C.G del P).

8. Reconocese personería adjetiva a la abogada VIVIAN ADRIANA PALACIOS LÓPEZ, como apoderada de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
JUEZ

JJ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 095 de hoy 12 SEP 2016.

La Secretaria,
CATALINA MIRANDA MONROY

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO 60 Años
La guarda de la fe pública

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

Bogotá, D.C.,20 de marzo de 2019
50C2019EE04000

Folio 08
Fotw
32169 11-APR-19 9:58
3522-2019-18-016
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Señor (a)
DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ
Profesional Universitaria
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Oficina de Apoyo Para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Carrera 10- No. 14-33 Piso 1
BOGOTÁ D.C.

ASUNTO : 50C2019ER04892 del 08-03-2019
OFICIO : 11086 de 18-02-2019
REFERENCIA : 11001-40-03-001-2014-00910-00

Atendiendo su solicitud formulada mediante oficio radicado conforme la referencia, y relacionado con la inscripción de medida cautelar en el inmueble identificado con matrícula Nos 50C-494515-50C-494507, para proceder de conformidad con la ley 1579 en su Art.4º; me permito manifestarles con todo respeto que deberá radicar por ventanilla previo el pago de los derechos registrales (Resolución 2854 de 2018 de 2018 en su art. 1º). Al igual el certificado de tradición y libertad requerido por ustedes.

No obstante lo anterior, su escrito de marras se anexa a la presente comunicación para que lo radiquen en registro de documentos.

En los anteriores términos, dentro del plazo legal pre visto por el artículo 14 Ley 1755 de 2015, se da respuesta al requerimiento por usted incoado.

Cordialmente,

LUZ MIREYA NOGALES MONTAÑO
Funcionaria
Grupo de Gestión Tecnológica y Administrativa

Anexo: Oficio Referenciado en siete (07) folios útiles

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

ISO 9001 icontec IQNet

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Unidad De Descongestión
Juzgados Civiles Municipales
Bogotá D.C.

(4)

En la fecha **12 ABR 2019** se agrega al

expediente el presente escrito junto con sus anexos en folios.

Para los fines legales pertinentes. confórme lo dispuesto en el auto de los interesados.

Secretario (a)

OFICIO

Folio 73
33301 25-APR-'19 11:24

3889-2019-50-016
OF.EJEC.CIVIL M.PAL L-7714
saza

Folio 1

Señor
****** OFICINA DE APOYO – SECRETARIA **********
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

Ref.: **JUZGADO** 001 (86) **CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.**
Juz 01 Civil Municipal
SINGULAR No. 2014-00910
DE ARKOS SISTEMAS ARQUITECTONICOS S.A. contra HAROLD ADOLFO FRIEDMAN GUAYANA como propietario del establecimiento de comercio FRIEDMAN & ARQUIECTOS

DEMANDA ACUMULADA MIXTA
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA HAROLD ADOLFO FRIEDMAN GUAYANA, c.c. 79363758

ASUNTO: IMPULSO PROCESAL. RESPUESTA DE REGISTRO

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial de BANCO DAVIVIENDA S.A. en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito se haga entrega del OFICIO 11086 DE FEB.18.2019, el cual fue tramitado por Franquicia en marzo.1.2019 por su área, pues la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos lo devolvió con respuesta en abril.11.2019 (FL.C.1..) en donde indica que éste debió ***ser radicado por ventanilla previo al pago de los derechos registrales***.

En tales circunstancias, es necesario que la suscrita asuma dicho trámite.

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez;

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
C.C. No. 55.169.048 de Neiva
T.P. No. 119.002 del C.S.J.

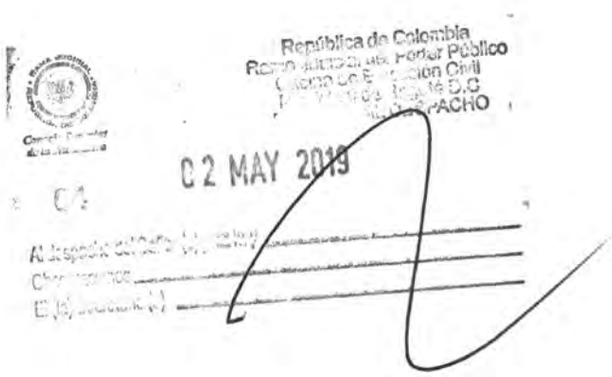
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado de Ejecución Civil
DESPACHO
02 MAY 2019

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 001 2014 00910

Atendiendo la solicitud precedente y la comunicación aportada por la Superintendencia de Notariado y Registro[1], por la Oficina de Apoyo Judicial, expirase nuevamente el oficio Nro.11086 de febrero 18 de 2019, empero, entréguese a la parte interesada para su correspondiente trámite.

Notifíquese,

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Bogotá, D.C 13 de mayo de 2019
Por anotación en estado N° 079 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

[1] Ver folio 72 C.2.

75

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 30106

Bogotá D. C., 17 de Mayo de 2019

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CENTRO
Ciudad

REF: Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía (Acumulada) No. 11001-40-03-001-2014-00910-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A NIT: 860.034.313-7 contra HAROLD ADOLFO FRIEDMAN GUAYANA CC. 79.363.758 (Origen Juzgado 01 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 8 de Febrero y 10 de Mayo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, a fin de informarle que el juzgado 28 civil municipal mediante oficio No 1192 del 10 de septiembre de 2015 dentro del proceso ejecutivo hipotecario No 028-2013-00048 nos dejó a disposición los inmuebles con M.I. No **50C - 494515 Y 50C -494507**, en virtud del embargo de remanentes.

Por lo anterior se adjunta copia del oficio No 1192 del 10 de septiembre de 2015 (folio 40 c. medidas cautelares demanda principal).

A su vez es menester precisar lo siguiente:

El negocio de la referencia trata de una acción singular promovida por ARCOS SISTEMAS ARQUITECTÓNICOS contra HAROLD ADOLFO FRIEDMAN GUAYANA, a través de la cual se pretende obtener el pago de la suma de $18.427.936 contenida en un pagaré, junto con los réditos moratorios (fl. 16 cuaderno principal).

En lo que respecta al trámite cautelar de la acción en comento, se tiene que se persiguió el remanente del proceso Ejecutivo Hipotecario identificado con el número de radicado 28-2013-0048 seguido por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS como endosataria del BANCO DAVIVIENDA contra HAROLD ADOLFO FRIEDMAN GUAYANA, cuyo conocimiento correspondió al Juzgado 28 Civil Municipal de esta ciudad (fl.25 cuaderno de medidas cautelares demanda principal).

Por oficio No. 1191 del 10 de septiembre de 2015, el Juzgado acreedor de remanentes, esto es, 28 Civil Municipal, comunicó la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora; el consecuente desembargo de los inmuebles identificados con las matrículas 50C-494515 v 50C-494507 y su

puesta a disposición a favor de la oficina judicial que conoció primigeniamente este proceso, esto es, 01 Civil Municipal, con ocasión del embargo de remanentes al que se hizo alusión previamente. Con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos el Juzgado 28 Civil Municipal libró el oficio No. 1192; no obstante, se omitió su diligenciamiento, según muestra el plenario. También arribó piezas referentes al secuestro y avaluó de los inmuebles en comento (fls. 40 a 47 cuaderno de medidas cautelares demanda inicial).

En esta acción, BANCO DAVIVIENDA vía acumulación, llamó a responder en juicio ejecutivo mixto a HAROLD ADOLFO FRIEDMAN GUAYANA, con fines de ejecución de la garantía constituida a través de Escritura Pública No. 9134 del 3 de octubre de 2008 de la Notaría 76 de Bogotá respecto de los bienes identificados con folio inmobiliario 50C- 494515 y 50C-494507, y para la satisfacción del pagaré No 0570032003429907 (fls. 1 a 71 cuaderno principal demanda acumulada).

En tratándose del procedimiento cautelar del juicio acumulado, se tiene que por auto del 21 de mayo de 2018, el Juzgado 86 Civil Municipal de esta ciudad, autoridad a la que le fuera repartido el proceso con ocasión de las medidas de descongestión, ordenó el desglose del oficio 1192 nombrado con antelación y oficiar con destino a Registro de Instrumentos Públicos para enterarla de que el conocimiento del pleito para ese momento le correspondía, y que por tanto las medidas cautelares debían quedar inscritas a su nombre, la primera directriz se obvió y la segunda no se materializó correctamente.

Nótese que la Secretaría del Juzgado de conocimiento, 86 Civil Municipal, elaboró el oficio 1094 del 05 de mayo de 2018, dirigido a Registro, identificando al proceso como Hipotecario y a la parte actora como TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, cuando lo correcto era señalar que se estaba en presencia de un negocio Mixto y seguido por el BANCO DAVIVIENDA, cesionario de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (fls. 1 a 12 cuaderno de medidas cautelares demanda acumulada).

Ahora, de la lectura de los certificados de tradición y libertad de los inmuebles con F.M.I. 50C-494515 y 50C-494507, allegados al paginario por petición que hiciera esta oficina a la parte actora, se pudo constatar que en efecto el embargo ejecutivo con acción real decretado por el Juzgado 28 Civil Municipal dentro del proceso iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, aún se encuentra vigente (fls. 26 a 31 cuaderno de medidas cautelares demanda acumulada), debido a la falta del diligenciamiento del oficio 1192 del 10 de septiembre de 2015, que comunicó la terminación del pleito hipotecario por pago de las cuotas en mora, de ahí que resulta forzoso informar al ente registrador acerca de tal terminación para la debida materialización del embargo de remanentes decretado en este proceso.

Lo anterior a fin de que proceda con la cancelación de la medida de embargo decretada en el proceso hipotecario y por ende con el registro pero a favor del proceso mixto aquí acumulado del BANCO DAVIVIENDA contra HAROLD ADOLFO FRIEDMAN GUAYANA por remanentes.

También se le advierte que pese a que el Juzgado de conocimiento, esto es, 01 Civil Municipal fue quien embargó los remanentes, en la actualidad el conocimiento del proceso acumulado corresponde a esta autoridad, por lo que la medida deberá quedar inscrita a su nombre.

Se anexa copia del mandamiento de pago demanda acumulada (folio 70 y 71 del cuaderno 3 demanda acumulada).

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

CAMILO ANDRES PRIAS G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Kathy Ramos

☒ OFICIOS ☐ DESPACHO. C. ☐ OTROS _____

NOMBRES: Gloria patricia

C.C. 1024532634

TELÉFONO: 312 3112127

FECHA 21 MAY 2019

FIRMA Patricia Sora

DEMANDANTE ☐

DEMANDADO ☐

AUTORIZADO ☒

Recibí 2 oficios 30106

77

SEÑOR (a)

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUEZ CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION.
E. S. D.

REF: AUTORIZACION EXPRESA

PROCESO No 2014-910
DEMANDANTE Davivienda Acumulada
DEMANDADO Harold Friedman

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito autorizar a **GLORIA PATRICIA SAZA PULIDO** identificada con cedula de ciudadanía No 1.024.532.634 de Bogotá, Para que **REVISE PROCESOS, RETIRE OFICIOS DE EMBARGO, DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS, DESGLOSES, DEMANDAS Y COPIAS AUTENTICAS.**

Del señor (a) Juez

Atentamente.

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
C.C. No 55.169.048
T.P. Nº 119.002 del C. S. J.

INDIRA LIRIA CAMPO NOTARIA (E) BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá, D.C.

se presentó personalmente: Claudia Patricia Montero Garzon

quien exhibio la C.C. No. 55169046

de Neiva y T.P. No. 119002

y declaró que el contenido del presente documento

dirigido a: Entidad Correspondiente

es cierto y que la firma que aquí ~~aparece es la suya~~.

Bogotá D.C. 15 ENE 2019

HUELLA DEL INDICE DERECHO

FIRMA

Autorizó el reconocimiento

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA DIECINUEVE

REPUBLICA DE COLOMBIA INDIRA [illegible] AMAZO NOTARIA(E) NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

28

L-7714
fernanda

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: JUZ 01 CIVIL MUNICIPAL
EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 11001400300120140091000
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA HAROLD ADOLFO FRIEDMAN GUAYANA

ACUMULADOS AL SINGULAR DE ARKOS SISTEMAS ARQUITECTONICOS S.A.

ASUNTO: FECHA REMATE

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito se fije **FECHA PARA REMATE**, teniendo en cuenta que el traslado de avalúo de marzo.10.2021 ha quedado en firme ante silencio del pasivo y la liquidación crédito se encuentra en firme de enero.27.2021.

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez;

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
84005 16-MAR-'21 15:06

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
C.C. No. 55.169.048 de Neiva (Huila)
T.P. No. 119.002 del C.S.J.

84005 16-MAR-'21 15:06

SONIA REYES Sonia Reyes
F 21
U Letra
RADICADO
2647-136-16

01-2014-00910 Fecha Remate

79

Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>

Mar 16/03/2021 9:50

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Liliana Fernanda Criollo Acosta <lcriollo@cobranzasbeta.com.co>; friedmanarquitectos@hotmail.com <friedmanarquitectos@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (111 KB)

7714 fecha remate.pdf;

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.

REF: JUZ 01 CM
EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 11001400300120140091000
DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA HAROLD ADOLFO FRIEDMAN GUAYANA

ACUMULADOS AL SINGULAR DE ARKOS SISTEMAS ARQUITECTONICOS S.A.

ASUNTO: FECHA REMATE

dependiente y al pasivo en correo que reporta la entidad financiera.

L- 7714-fernanda
Cordialmente,

Claudia Patricia Montero Gazca
Promociones y Cobranzas Beta S.A.
Abogada Interna
Carrera 10 No. 64-65, Bogotá
Asuntos Judiciales 316.5295233
cpmontero@cobranzasbeta.com.co
asuntos comerciales 315.3718616 y 322.3959913
Fijo 3144777 Ext. 508 o Fijo 2415086 Ext. 3926

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener
información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por
sonas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión
por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente.
esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento
o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido
a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no
asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por
el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario
verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros
defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de
su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del
BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO
19 MAR 2021
05
Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)